



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630013110002 2017 00118 00

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN

TITULAR DE ACTO JURÍDICO: CESAR AUGUSTO BEDOYA GARCÍA

Revisada la actuación procesal, se observa que en el acta de audiencia No. 153, verificada la parte resolutive en el numeral cuarto, párrafo 3, ítem 1,2,3 y 4, se refiere de manera errada el nombre de las cuidadoras, indicando que es Paola Bedoya y luz Marina García, cuando los nombres correctos son **PAOLA ANDREA BEDOYA VELEZ y LUZ MARINA BEDOYA GARCÍA.**

En consecuencia, este despacho evidencia el error mecanográfico cometido y procede a la corrección en cuanto a los nombres de la solicitante.

De igual forma existe, solicitud en cuanto se le declaren apoyos jurídicos al señor Cesar Augusto Bedoya García, a efectos de que se tramite la sucesión del progenitor de este. De dicha petición se le corrió traslado a la Procuradora 4 de familia, quien dio su concepto favorable para tales fines.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el acta de audiencia No. 153, verificada la parte resolutive en el numeral cuarto, párrafo 3, ítem 1,2,3 y 4, se refiere de manera errada el nombre de las cuidadoras, indicando que es Paola Bedoya y luz Marina García, cuando los nombres correctos son **PAOLA ANDREA BEDOYA VELEZ y LUZ MARINA BEDOYA GARCÍA.**

SEGUNDO: Adicionar la sentencia emitida por este despacho en audiencia No. 153, en cuanto que se le adjudican los apoyos jurídicos al señor Cesar Augusto Bedoya García, con el fin de que este, pueda iniciar los actos notariales, en relación a la sucesión del progenitor. En lo demás quedará incólume.

TERCERO: Anotar que el presente proveído hace parte integrante de la mencionada sentencia, emitida por audiencia.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77e7a23b901d3e161212090465696a1ebaa6869132f4c76ece04bf156696a2c**

Documento generado en 08/04/2024 10:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>